

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 17 DE ENERO DE 1925

NÚMERO 4558

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ?**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

LEY 76 de 1924, de 30 de Diciembre, sobre moralidad pública.....	15035
LEY 77 de 1924, de 30 de Diciembre, por la cual se auxilian varias Municipalidades.....	15035

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 51 de 1924, de 5 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.....	15035
Decreto número 55 de 1924, de 6 de Diciembre, por el cual se llena una vacante en el ramo de Fomento y Obras Públicas.....	15035

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Diciembre de 1924.....	15035
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Diciembre de 1924.....	15035
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1924.....	15035
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Diciembre de 1924.....	15035

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 07, de 2 de Enero de 1925.....	15035
--	-------

#### PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1924.....	15037
---	-------

#### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1924.....	15037
Avisos Oficiales.....	15037
Edictos.....	15035

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 76 DE 1924

(DE 30 DE DICIEMBRE)

sobre moralidad pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 123º del Código Administrativo, quedará así:

Son vagos los que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

1º Los que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios licitos y honestos de donde les provenga la subsistencia;

2º Los individuos de notoria malas costumbres;

3º Los rufianes, acahuetes, corruptores, sodomitas o pederastas y Lahués, mientras no estén bajo la jurisdicción judicial por razón de delitos que hayan cometido;

4º Los autores, cómplices, auxiliares y encubridores de hurto de ganado mayor, cuando no estén bajo la jurisdicción del Poder Judicial.

Artículo 2º Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 1284 del Código Administrativo; pero si son extranjeros, se les considerará como elemento no deseable y serán deportados.

Artículo 3º En este último caso, no habrá lugar al amparo consignado en el artículo 2392 del Código Judicial.

Artículo 4º La pena de deportación también será aplicable a los extranjeros que infrinjan la Ley 19 de 1913, en lugar de la de confinamiento, y a los que sean prófugos de la justicia de un país extranjero, si no media solicitud de extradición, como también a los que posean antecedentes criminales.

Artículo 5º Los extranjeros condenados a deportación que evadan esa pena permaneciendo clandestinamente en el país, o la burden regresando a él, serán dedicados a los trabajos agrícolas de la Colonia Penal de Coiba por dos años y obligados a salir del país al cumplirse ese término; pero podrán ser liberados desde el momento en que den seguridades satisfactorias de que saldrán del país inmediatamente.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo queda facultado para reglamentar el procedimiento que ha de seguirse en la deportación de los extranjeros perniciosos o no deseables.

Artículo 7º El Poder Ejecutivo queda también facultado para adoptar las medidas de moral e higiene públicas necesarias con el objeto de restringir hasta donde sea posible la prostitución.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro

El Presidente,

**LUIS GARCÍA FÁBRICA.**

El Secretario,

*Arcadio Aguilera O.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Diciembre del año de 1924.

Publiquese y ejecútense.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

### LEY 77 DE 1924

(DE 30 DE DICIEMBRE)

por la cual se auxilian varias Municipalidades.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Auxiliase la Municipalidad de Guararé con doce mil trescientos balboas (B. 12.300.00) así:

Para la terminación de la carretera que conduce de la Cabecera del Distrito a su puerto..... B. 12.000.00

Para la conclusión del Mercado..... “ 300.00

Artículo 2º—Auxiliase a la Municipalidad de Los Santos con la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) así:

Para la terminación del cementerio..... B. 2.500.00

Para la terminación del Mercado Público..... “ 7.500.00

Artículo 3º—Auxiliase a la Municipalidad de Las Tablas con cuatro mil balboas (B. 4.000.00) para la terminación del cementerio.

Artículo 4º—Auxiliase al Municipio de Arraiján, Provincia de Panamá, con la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) para las siguientes obras:

Un edificio para escuela..... B. 7.000.00

Otro para oficinas municipales y Cárcel Pública..... “ 2.000.00

Otro para matadero público..... “ 1.300.00

Composición del camino de San Juan..... “ 5.700.00

Dichas sumas se incluirán en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia.

Artículo 5º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que tan pronto como la situación económica del país lo permita construya en las poblaciones de Pocrí, Pedasí, La Palma y Tonosí, Provincia de Los Santos, las siguientes obras:

En Pocrí dos edificios, uno para Escuela y otro para las oficinas públicas.

En Pedasí dos edificios para Escuela y el otro para las oficinas públicas y la canalización necesaria para el desagüe de la laguna «La Ciénega» contigua a la población.

En La Palma, un edificio para Escuela y varias alcantarillas.

En Tonosí dos edificios: uno para Escuela y el otro para oficinas públicas.

Parágrafo.—La suma que sea necesaria para la construcción de las obras enumeradas en este artículo será determinada y votada de acuerdo con los Presupuestos respectivos que elaboren los distintos departamentos que deban ejecutarse.

Artículo 6º—Abrase un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia imputable al Departamento de Fomento, Capítulo, Artículos, por la suma de treinta y seis mil trescientos balboas (B. 36.300.00) para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 7º—La inversión de los fondos de que trata esta Ley será supervigilada por la Secretaría de Fomento.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

**LUIS GARCÍA FÁBRICA.**

El Secretario,

*Arcadio Aguilera O.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Diciembre de 1924.

Publiquese y ejecútense.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 54 DE 1924

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por la cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente, a partir de esta misma fecha, el nombramiento hecho en el señor doctor Arturo Ruiz Ramos, por Decreto N.º 39 de 22 de Septiembre del presente año, para Médico Oficial de la Sección Oriente de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

**T. GABRIEL DUQUE.**

DECRETO NUMERO 53 DE 1924

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se llena una vacante en el ramo de Fomento y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por renuncia aceptada al señor Doctor Carlos E. Mendoza, del cargo de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro, nómbrase en su reemplazo al señor doctor Enrique Haayen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro

**R. CHIARI.**

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

**T. GABRIEL DUQUE.**

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de Diciembre de 1924.

As. 3375.—Escriura número 1150, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Tulio Gerbaudo y Mercedes López de Gerbaudo celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3376.—Escriura 701, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa María Couto ratifica en todas sus partes la venta hecha por su esposo José Sandí en escritura número 730 de 29 de Junio de 1921.

As. 3377.—Escriura 694, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosario Crocama, representado por Daniel George Jaén vende una finca denominada MABAR VIEJA, ubicada en el Distrito de Aguadulce, a Octavio Augusto Vallarino.

As. 3378.—Escriura 702, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Loehang Lowe vende un lote de terreno ubicado en el lugar llamado Rellenó del Javillo de esta ciudad, a Juan de la Guardia.

As. 3379.—Certificado sin número expedido el 29 de Noviembre último por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización del Motorboat UNION, de propiedad de Joaquín Meza.

As. 3380.—Escriura 703, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan de la Guardia vende a Augusto Loehang Lowe, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3381.—Certificado 762, de 21 del mes pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la Razón Comercial «José Blois», domiciliada en esta ciudad.

As. 3382.—Copia del acta de remate, verificado el 4 de los corrientes, por el Gorente del Banco Nacional, en el cual se adjudicaron a Mauricio Pichanque de Castro, varios lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 3383.—Escriura 1148, de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sofía de Bello de Licasale declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 3384.—Entró anteriormente.

Panamá, 6 de Diciembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de Diciembre de 1924.

As. 3385.—Escriura 290, de veinticuatro de Noviembre último de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el título de dominio de una finca ubicada en el Distrito de Tolú expedido a favor de Vicente Maruccci.

As. 3386.—Escriura 1149, de cinco de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el cuatro de este mes, por la Asamblea General de Accionistas de la «Lyons Hardware Company».

As. 3387.—Oficio número 483 de veinticuatro de Septiembre de este año del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre la mitad de una finca de propiedad de Guillermo Patterson Jr. ubicada en esta Provincia.

As. 3388.—Escriura número sesenta de primero de este mes, de la Notaría de Veraguas por la cual la Nación vende a Sinfonso González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Montijo, que mide ciento dos hectáreas y seis mil ochocientos metros cuadrados.

As. 3389.—Escriura 1087 de 21 del mes pasado de la Notaría 1ª por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la Sociedad «Unión de Cigarreros de Panamá».

As. 3390.—Copia del Acta de Remate verificado el cuatro de los corrientes en el Banco Nacional por el cual se adjudicaron Arcadio Rodanache, dos

lotes de terreno de propiedad de Eduardo Icaza, ubicados en esta ciudad.

As. 3391.—Escriura número 705 de 6 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional y Ramiro Arango R. modifican el contrato hipotecario contenido en la Escritura número 292 de 14 de Mayo de este año, extendida en esa misma Notaría.

As. 3392.—Entró anteriormente.

As. 3393.—Adición al asiento anterior.

As. 3394.—Escriura 707, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Railroad Company» confiere poder a M. L. Walker.

Panamá, 8 de Diciembre de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

As. 3395.—Escriura 1153 de 8 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Miriam R. Lyons cancela hipoteca a José N. Palma.

As. 3396.—Escriura 709 de 10 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Maruccci adiona la escritura 133 de 21 de Marzo de 1924 de la misma Notaría.

As. 3397.—Escriura 274 de 28 de Octubre de 1924 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Francisco Loy un lote de terreno allí.

As. 3398.—Escriura 293 de 1º de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual la nación cede gratuitamente un terreno en Boquete a Abel Candanedo Moreno.

As. 3399.—Escriura 61 de 8 de los corrientes de la Notaría de Coelé por la cual Inés Jaén hipoteca a Gil Tapia, E. una finca en Aguadulce.

As. 3400.—Escriura poder extendida en Chile el 15 de Abril de 1919 a María Sepúlveda de Martínez confiere poder a Andrea Solís vda. de Sepúlveda.

As. 3401.—Escriura 469 de 27 de Octubre de 1919 de la Notaría 1ª, por la cual Andrea Solís de Sepúlveda confiere poder especial a Rolando Mundo.

As. 3402.—Escriura 710 de 10 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Eugenio B. Rodríguez constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para responder por la exarcelación de Jesús María Almullatgui.

As. 3403.—Oficio 966 de 6 de los corrientes en el cual el Juez 3º Municipal cancela la fianza otorgada por H. S. Tason.

As. 3404.—Escriura 1154 de 8 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo de Alba vende a Benedicto Hermanos una finca en esta ciudad y el International Banking Co. hace una cancelación.

As. 3405.—Escriura 297 de 3 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón González Revilla una finca de su propiedad ubicada en el distrito de Dolega.

As. 3406.—(Ya ha entrado).

As. 3407.—Adición al anterior.

As. 3408.—Escriura 1156 de 9 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Riega vende una finca de su propiedad ubicada en Chime a José M. Remón.

As. 3409.—Escriura 1157 de 10 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Matilde B. vda. de Rodríguez constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons sobre una finca de su propiedad en esta ciudad.

As. 3410.—Ya ha entrado.

As. 3411.—Adición al anterior.

As. 3412.—Poder conferido en Hong Kong por Henry William Abwe a favor de Samuel Chenaboy de Colón.

As. 3413.—Escriura 390 de 2 de los corrientes de Colón, por la cual J. E. McKing Wilson vende dos casas a David Yohoros en Colón.

As. 3414.—Escriura 391 de 2 de los corrientes de la Notaría segunda de este Circuito, por la cual David Yohoros constituye hipoteca a favor de I. L. Toledano sobre

unas fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3415.—Escriura 359 de 2 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual J. E. Mc Kimey Saxon vende a David Yohoros dos casas en la ciudad de Colón.

As. 3416.—Escriura 142 de 31 de Mayo de 1918 de la Notaría de Herrera, por la cual P. R. Ortega vende a Pacifico Rios Sandoval la mitad de una finca de su propiedad y la mitad de un establecimiento comercial ubicados en Chitré y la mitad del buque La Unión.

As. 3417.—Escriura 709 de 5 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Robles de Alemán hipoteca a Tomás Arias una sexta parte de una finca ubicada en el distrito de Santa María.

Panamá, 10 de Diciembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy Diciembre 11 de 1924

As. 3418.—Escriura 711 de 10 de los corrientes de la Notaría segunda de este Circuito, por la cual Azad Boks Sarkar vende la mitad de una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Moisés Ali Mondel.

As. 3419.—Escriura 1141 de 4 de los corrientes de la Notaría primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Medina Paviani un lote de terreno ubicado en Juan Díaz y el comprador declara la construcción de una casa.

As. 3420.—Escriura 109 de 4 de los corrientes de la Notaría de Coelé, por la cual Luis Antonio de Ycaza confiere poder a José Juan de Yeaza.

As. 3421.—Escriura 110 de 4 de los corrientes de la Notaría de Coelé, por la cual Luis Antonio de Yeaza confiere poder especial a Adelina Almantans.

As. 3422.—Escriura 713 de 10 de los corrientes de la Notaría segunda de este Circuito, por la cual Alfredo O. Boyd en nombre de Hermína Boyd de Marchal cancela hipoteca a Leonina B. de Defrenchi.

As. 3423.—Oficio 482 de 21 de Septiembre de 1924 en el cual el Juez Tercero de este Circuito cancela embargo a Asan Pérez.

As. 3424.—Copia de la diligencia de fianza extendida el once de los corrientes ante el Juez Tercero de este Municipio, por la cual Abraham Hunter hipoteca la mitad de una finca de su propiedad ubicada en Chepo para responder por unos perjuicios.

As. 3425.—Escriura 64 de 3 de los corrientes de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Lam vende a Pablo Naranjo «Hijo un establecimiento comercial de su propiedad situado en Montijo».

As. 3426.—Escriura 62 de 3 de los corrientes de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Lam vende a Pablo Naranjo «Hijo un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Montijo».

As. 3427.—Escriura 135 de 6 de los corrientes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Gabriela D. vda. de James un lote de terreno ubicado en el distrito de Bocas del Toro.

As. 3428.—Escriura 9 de 3 de Noviembre de 1924 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Patricio Gómez vende a la Corporación Adventista del Septimo Día una finca de su propiedad en Bugaba.

As. 3429.—Escriura 396 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de la nave gasolina ALBERTO de propiedad de Albert Richard Eckard.

As. 3430.—Escriura 137 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual P. Francisco Corro vende a Ercilia Díaz vda. de Delgado un lote de terreno de su propiedad en Santa María.

As. 3431.—Escriura 717 de 11 de los corrientes de la Notaría segunda de este Circuito, por la cual P. Francisco Corro declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en Santa María.

As. 3432.—Escriura 114 de 28 de Octubre de 1924 de la Notaría de Herrera, por la cual P. Francisco Corro vende a Juan B. Delgado la mitad de una finca de su propiedad ubicada en Santa María.

As. 3433.—Telegrama de 10 de los corrientes en el cual el Juez 1º del Circuito de Chiriquí traba embargo a una finca de propiedad de Antonio J. Martínez ubicada en el distrito de Bugaba.

As. 3434.—Escriura 1162 de 11 de los corrientes, de la Notaría primera de este Circuito, por la cual Andrea Solís vda. de Sepúlveda y María Sepúlveda de Martínez venden varias fincas de su propiedad ubicadas en el distrito de Tonosí a la United Fruit Co.

As. 3435.—Oficio 502 de 18 de Octubre de 1924 en el cual el Juez 3º de este Circuito cancela embargo a Julio Regis.

As. 3436.—Oficio 1230 de 11 de los corrientes en el cual el Juez 4º Municipal de este Distrito embarga una finca de Julio Regis.

As. 3437.—Telegrama de 10 de los corrientes en el cual el Juez 1º del Circuito de Chiriquí traba embargo sobre una finca de W. C. Staton ubicada en el distrito de Alanje.

As. 3438.—Escriura 130 de 31 de Octubre de 1924 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Abelino Díaz un lote de terreno ubicado en el distrito de Tonosí.

As. 3439.—Escriura 236 de 13 de Noviembre de 1924 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Josefa Dolores Olaciregui hace una declaración para adicionar una escritura.

As. 3440.—Escriura 27 de 31 de Octubre de 1924 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Carlos V. Biebraach sustituye en Jesús Jaén Guardia un poder que le confirió Andrea González y sus hijos de ella.

As. 3441.—Escriura 409 de 10 de los corrientes de la Notaría del Circuito, por la cual Lorenza Julio vda. de Ayarza confiere poder a Efraín Tejada U. y Heliodoro Patiño.

As. 3442.—Entró anteriormente.

As. 3443.—Adición al asiento anterior.

Panamá, Diciembre 11 de 1924.

El Registrador General de Propiedad,

B. QUINTERO A.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

### RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 67.—Panamá, 5 de Enero de 1924.

Es costumbre ya establecida por ciertos empleados del Registro del Estado Civil de las Personas, faltar con frecuencia al desempeño de las funciones inherentes al cargo que desempeñan, pretextando motivos o causas que no son de fuerza mayor para dejar de concurrir al Despacho.

A pesar de las reiteradas observaciones hechas por el infrascrito ora en público, ya en privado, han resultado infructuosas las excitaciones para conseguir una asistencia regular; de ahí que haya necesidad de aplicar el correctivo necesario para conseguirla.

Por tanto, el Registrador General, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE:

Imponer a la señorita Teresa Herrera, una multa de cincuenta centavos de balbo, por no haber concurrido a la Oficina, durante todo el día 5 del que cursa, sin causa debidamente comprobada.

Dése cuenta al Jefe de la Sección de Ingresos, para la efectividad de la multa impuesta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General

E. FERNANDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1924.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJEDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN (Nueva Providencia)	30	21	48	13	9	7	33	11	25	19		
Ciri		2										
Majagua												
Monte Lirio				3								
Cativa												
El Vigía												
CHAGRES												
La Escantada		1						1	1			
Lagarto		1						1	1			
Flora							3		3			
Salud												
DONOSO	1			1								
Cacé del Norte	1	1		1			1	3	3	1		
Gobea				1				1	1			
Río Indio		2										
PORTOBELLO		3		1								
Garrote		1					1	1	1			
Lola Grande										1		
María Chiquita												
SANTA ISABEL (Palenque)												
Chango												
Calebra												
Nombre de Dios		2		1								
Santa Isabel												
Viento Frio		1					1			1		
Miramar												
PUERTO OBALDÍA												
Porvenir												
Corazón de Jesús												
Naragán												
Playón Chico		1										
Tupile												
(Gatuucilo)		1										
Totales	52	37	48	21	9	7	37	18	35	22		

Panamá, 30 de Noviembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1924.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTE DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJEDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	4	19	5	14	1	4	10	6	6	10		
Chiriquí (Capellania)	1	3		3			5	3	7	1		
Guaca												
Las Lomas												
Pedregal												
San Pablo												
Vijagual												
ALANJE	2	5	3	9			7	6	4	9		
Coto					1							
Divalá	1	10	2	4			11	10	9	12		
BOQUETE	1	5		4			1			1		
Caldera				3								
EGABA	6	11	1	19			6	12	12	6		
Ingaba					1							
Chichilla												
Casas Cordas												
San Andrés												
DOLEGA	3	5	2	7			4	6	3	7		
Potrillo		1										
ODALACA	3	5	2	6			3	4	5	2		
Encón de Gualaca												
REMEDIOS	1						1		1			
San Nancito		2										
San Félix	3	12	2	7			6	2	6	2		
SAN LAJAS												
SAN LORENZO	1	7		7			4	3	5	2		
Boca Chica		1		1			1	1	1	1		
BOQUERÓN		4	4	7			1	1	1	1		
DILE	2	2		4					1	1		
Peledero												
Cerro Viejo												
Quibino												
Progreso (Alanje)		1										
Totales	28	93	21	99	1	10	60	54	60	54		

Panamá, 30 de Noviembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año ..... B/ 5.00  
 .. seis meses ..... 3.00  
 .. tres meses ..... 1.50

El periódico se recartará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA NACIONAL.

Bonos de la Defensa Nacional.

El cuarto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la fecha, resultando sujetos a redención los terminados en el número cero (0).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos de Bonos que han resultado redimidos de Bonos que han resultado redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 8 para recibir su pago.

Los tenedores de Bonos que han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 8 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras del Gobierno de la República de Panamá, al público en general.

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirán, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materias y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las tres de la tarde arriba indicada, en adelante, y se adjudicará la licitación al mejor postor, entendiéndose que la adjudicación que se haga será de carácter provisional, y que para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materias y Compras.

**DENUNCIO DE MINAS**

Hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las ocho de la mañana se presentaron al Despacho de la Alcaldía Municipal de este Distrito, los señores Jorge Restrepo y Jorge Castañeda, y han manifestado lo siguiente:

Señor Alcalde del Distrito Municipal de Tonosí,

Presente.

Yo, Jorge Castañeda, ciudadano panameño, mayor de edad y de este vecindario, acudo ante usted para manifestarle que he descubierto una mina de manganeso, en el lugar conocido con el nombre de Playa Blanca, en jurisdicción de este Distrito, la cual mina la denuncio en mi propio nombre y en el del señor Jorge Restrepo, ciudadano colombiano y vecino también de este Distrito.

De conformidad con el artículo 34 del Código de Minas, acompaño una muestra del mineral y doy a continuación el nombre que quiero dar a cada una de las tres pertenencias a que tengo derecho de acuerdo con dicho artículo.

Las pertenencias se llamarán: «Tonosí Número Uno», «Tonosí Número Dos» y «Tonosí Número Tres», y cada pertenencia constará de cinco hectáreas.

Espero, señor Alcalde, se sirva ordenar el registro de esta manifestación, tal como lo dispone el artículo 35 del Código de Minas citado, en concordancia con el 38 del mismo Código.

De usted atento y seguro servidor,  
Jorge Restrepo — Jorge Castañeda.  
Tonosí, Noviembre 29 de 1924.

Presentado hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las ocho de la mañana, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Olivia, Secretario.

Alcaldía Municipal. — Tonosí, Noviembre 29 de 1924.

De conformidad con lo estipulado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, ordénase el registro de la anterior manifestación hecha por los señores Jorge Restrepo y Jorge Castañeda.

En consecuencia, practíquese la transcripción íntegra de la manifestación anterior, y dese copia de ella a los interesados, con inserción de este provido.

Fijese aviso al público de esta diligencia, y remítase copia a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Notif. quese.

El Alcalde

Luis García.

Olivia, Secretario.

En la misma fecha notifiqué a los señores Jorge Restrepo y Jorge Castañeda de la providencia anterior, y firmé.

Jorge Restrepo — Jorge Castañeda.

Olivia, Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original del libro respectivo con que la he comparado debidamente.

Tonosí, Diciembre 5 de 1924.

Luis Olivia, Secretario.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Charles Neumilket para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que contra él ha promovido su esposa Clemens Alva Reiu de Neumilket, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—3

**EDICTO**

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de tierras Baldías e Indultadas,

**HACE SABER:**

Que el señor Juan Pablo de la Rosa y Sigurbla, por medio de memorial elevado a esta Administración de Tierras, ha solicitado que le sean modificados los linderos de la petición que a título gratuito tiene hecha en esta Administración, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana, por haber presentado el señor Rafael Mejía C. oposición, y estar hoy de acuerdo ambos en los linderos que se expresan:

«Por el Norte, terrenos Nacionales; por el Sur con una cenertera del señor Rafael Mejía; por el Este, el río Chucunagué; y por el Oeste, terrenos nacionales.»

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyera lesionado con la anterior solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de esta administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, de conformidad con lo determinado por el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en este Despacho, hoy doce de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro a las tres de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

Por el Secretario el Escribiente,

A. Landeche D.

**EDICTO**

Registro Central del Estado Civil de las Personas. — Panamá, Noviembre veinte de mil novecientos veinticuatro.

Por la sola declaración juramentada y rendida por Agustín Salazar P., ante el Juez Municipal de Chiriquí Grande y Personero del mismo Distrito, queda establecida que dicho Salazar P., contra matrimonio eclesiástico con Gumerquina Oribana, el día 20 de Febrero de 1920, sin llenar las formalidades legales de que trata el artículo 59 del Código Civil, modificadas por la Ley 63 de 9 de Abril de 1919 en su artículo 29, ni las que determina el Decreto 117 de 21 de Mayo del mismo año, vínculo que esta Dirección General considera nulo de absoluta nulidad; habiéndose cometido el error de darle a la menor edad la calidad o denominación de hija legítima, al registrar el acta de su nacimiento en el Tercero de Nacimientos de la Provincia de Bocas del Toro, folio trescientos ochenta y uno,

asiento setecientos sesenta, y precisa corregirla, mediante la intervención de la Honorable Corte Suprema de Justicia, por tratarse de un error sustancial que sólo a esa Corporación corresponde corregir. Por tanto se notifica este provido a los interesados por medio del presente edicto, por el término de quince días, copia de él se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para darle cumplimiento a lo que determina el artículo 161 del Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamento de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, para que se apersonen ante la Honorable Corte Suprema de Justicia para ser representados en ese asunto. Líbrese exhorto al señor Juez Municipal de Chiriquí Grande con tal fin.

Regístrese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Pompilo Aragón.

Secretario ad-hoc.

3 vs.—3.

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Francisco Guavara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado careto, marcado a fuego con el siguiente fierro en la paleta del lado de montar:



Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—22

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

**HACE SABER:**

Que en poder de la señora Rdivigis Arcocha, se encuentra depositado un novillo hozco-amarillo, talla segunda, marcado en la cadera del lado izquierdo con el fierro:



que venía pastando hace dos años en la margen oriental del río Cobre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho puede reclamarlo en el término de treinta días, y de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Cañazas, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO ARROCCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mirida,

30 vs.—23

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Antonio Velásquez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un potrillo como de un año de edad, color oscuro, sin marca de ninguna clase.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita y se llama a quien se creyere con derecho a dicho animal, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, contados de esta fecha; pasado este término sin que hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública.

Y para mayor conocimiento del público, se dispone enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1924.

El Alcalde 1er. Suplente,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—26

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Paul Amaya, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una potrancia bayamelada, como de dos años y medio y sin marca alguna. Dicho animal fue denunciado como bien mostrenco, por el señor Francisco Rodríguez E. por no encontrarsele dueño conocido.

Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto en el lugar más visible de esta Oficina por 30 días y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a dicho animal y lo haga valer en tiempo oportuno, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, será rematado por el Tesorero Municipal.

Horconillos, Septiembre 3 de 1924.

El Alcalde,

PABLO BARRÍAS.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—27

**AVISO OFICIAL**

En poder del señor Olimpo Juvinal Ortega, vecino de esta población, se encuentra depositado un potrillo rosillo, mostrenco y sin dueño conocido, de dos años de edad, más o menos.

Dicho potrillo se ha encontrado vagando por las sabanas de este Distrito, llamadas Mata Redonda.

De acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Noviembre 11 de 1923,

El Alcalde, Primer Suplente,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

33 vs.—27